

Mirada de la Psicología sobre la Sexualidad y la Ley N° 807 Ley de Identidad de Género

Julio Cesar Aguilera Hurtado
nacionalflorida@yahoo.com.ar
Universidad Atómoma Gabriel Rene Moreno

Resumen: En la ciudadanía boliviana, en su gran mayoría existe una confusión entre **ORIENTACIÓN SEXUAL e IDENTIDAD DE GÉNERO**. La primera es la atracción sexual, erótica, emocional o amorosa a determinado grupo de personas definidas por su sexo y su percepción sexual, entre las orientaciones sexuales están: la homosexualidad, la bisexualidad y la heterosexualidad. Mientras que la segunda, o sea, la identidad de género es la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a sentirse hombre, mujer, o de un género no binario; éste puede considerarse el "*sexo psicológico*" o "*sexo psíquico*", y se constituye en uno de los tres elementos de la identidad sexual, junto a la orientación sexual y el rol de género. Dentro de los principales resultados encontrados fueron 25 personas entrevistas y que firmaron su consentimiento de confidencialidad. Todas procedentes de Sana Cruz – Bolivia, además destacar que 4 personas fueron de sexo biológico al nacer de mujer y 21 hombres.

Palabras claves: Orientación sexual, identidad género, transexualidad, transgénero, trans.

Abstract: In the Bolivian citizenship, mostly there is a confusion between sexual orientation and gender identity. The first is sexual, erotic, emotional or romantic attraction to certain group of people defined by their sex and sexual perception, between sexual orientations are: homosexuality, bisexuality and heterosexuality. While the second, that is, gender identity is perceived that an individual has about himself as feeling man, woman, or a non-binary gender; this can be considered the "psychological sex" or "psychological sex" and constitutes one of the three elements of sexual identity, along with sexual orientation and gender role. Among the main results found were 25 people interviews and signed consent of confidentiality. All from Sana Cruz - Bolivia also noted that 4 people were biological sex at birth for women and 21 men.

Keywords: sexual orientation, gender identity, transsexuality, transgender, trans.

Mirada de la Psicología sobre la Sexualidad y la Ley N° 807
Ley de Identidad de Género
Introducción (Título de primer nivel)
Introducción al problema (Título de Segundo Nivel)

En la ciudadanía boliviana, en su gran mayoría existe una confusión entre **ORIENTACIÓN SEXUAL e IDENTIDAD DE GÉNERO**. La primera es la atracción sexual, erótica, emocional o amorosa a determinado grupo de personas definidas por su sexo y su percepción sexual, entre las orientaciones sexuales están: la homosexualidad, la bisexualidad y la heterosexualidad. Mientras que la segunda, o sea, la identidad de género es la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a sentirse hombre, mujer, o de un género no binario; éste puede considerarse el "*sexo psicológico*" o "*sexo psíquico*", y se constituye en uno de los tres elementos de la identidad sexual, junto a la orientación sexual y el rol de género.

Dicho de otro modo, las personas Gay (homosexuales) no necesariamente quieren cambiar de género. Y también es importante afirmar que muchas personas Transexuales o transgénero no necesariamente son homosexuales. Entonces la "*Ley N° 807, promulgada el 21 de mayo del 2016, Ley de Identidad de Género que beneficiará a las personas transgénero y transexuales*" y les permitirá que cambien su nombre y adopten el sexo que elijan en su nueva cédula de identidad, bajo esta mirada con el presente artículo se pretende dar una "*Mirada desde la Ciencia de la Psicología sobre la Sexualidad, la Identidad de Género y los procesos Psicológicos que implican*".

Importancia del problema

A partir del año 1990, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** se plegó a la iniciativa de excluir la homosexualidad de la **Clasificación Internacional de Enfermedades (C.I.E. – 10)** y otros Problemas de Salud (OMS, 1992) (OPS, 2006). Así, la décima versión de esta clasificación, eliminó definitivamente a la homosexualidad de sus manuales. Esto para el punto de la Orientación Sexual, mientras que para el punto de la Identidad de Género, se llamó el trastorno de identidad sexual, clasificado como un desorden, a partir de la nueva versión del **CIE-10 y del Manual Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5)**, desde el 2013, fue reclasificado y renombrado como disforia de género, la disforia de género es por tanto el disgusto, desajuste o malestar con el sexo biológico asignado que le ha correspondido al sujeto.

Suda a lo anterior, en la gestión 2016, se promulga la Ley 807, Ley de identidad de género en Bolivia, es una puerta abierta al ejercicio de los derechos humanos consagrados en la constitución política del estado boliviano y los tratados internacionales, dichos derechos son el acceso y el ejercicio a la población de personas transgénero y transexuales a: la salud, el trabajo digno, la educación y la vivienda, dicha ley no busca la Unión Civil de parejas homosexuales (del mismo sexo) o la adopción de niñas, niños y adolescentes por padres del mismo sexo.

Dicha ley es una puerta abierta al ejercicio de los derechos, y no así a ratificar mi orientación sexual, es simplemente como dice **TAMARA ADRIAN** (*Es abogada y Activista LGTB, y La Primera Persona transgénero Elegida a la Asamblea General, en Venezuela. Forma parte del partido opositor Voluntad Popular*) “Modificar y repensar el género es una herramienta para la revolución mundial. Cambiar la manera en que las mujeres son concebidas y vistas, y en cómo los hombres son vistos, y sus roles, es una herramienta necesaria para alcanzar la igualdad en el mundo. Puede ayudar a quebrar las barreras que existen para que las mujeres sean tratadas igual que los hombres. Repensar el género significa repensar la masculinidad y la feminidad. Esto no significa que los hombres ya no serán hombres, o que las mujeres ya no serán mujeres. Significa que hombres y mujeres pueden ejercer profesiones, defender ideales o realizar tareas que no sean necesariamente coherentes con los estereotipos del género. Si se logra eso, tendremos un mundo en donde los hombres no solo serán los que proveen sustento sino también los que se encargan del cuidado de los hijos, y las mujeres no solo estarán criando a sus hijos sino también se verán involucradas en política, en asuntos públicos, etcétera”.

Metodología

El presente estudio, se baso en el examen técnico psicológico para la Ley de Identidad de Género que beneficiará a las personas transgénero y transexuales, la metodología utilizada fue a través: Entrevista Individual y Libre, Observación Directa, Criterios de Análisis del Manual Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-V) y la Revisión de la Normativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia. Para iniciar dicho se preciso de un **consentimiento firmado** tanto de la persona participante como del investigador donde ambos se comprometen a guardar celosamente dichos datos como lo establece la misma ley.

En las **entrevistas individuales**: Las personas entrevistadas pudieron exponer el tema de su “**cambio de identidad de género**” de manera libre y espontánea permitiendo obtener mayor volumen de información. De esta manera el entrevistador pudo observar también cómo se organiza mentalmente dicha persona.

El registro de observación directa: Lugo de realizar la entrevista y el consentimiento informado, para el permiso de realizar la Evaluación Técnica Psicológica para el “**cambio de identidad de género**”. Se pudieron llegar a realizar las observaciones por el profesional, tales como: Si la persona, tiene amplia información y conocimiento sobre lo que implica el cambio de la identidad de género. Además tienen una actitud consciente e intelectual para asumir las implicaciones de su decisión sobre éste cambio de identidad de género.

Para realizar una evaluación clínica objetiva en la observación se utilizaron los **Criterio de Diagnóstico**: “Disforia de Género en Adolescentes y Adultos 302.85 (F64.1)” donde **Identidad de Género**, se llamó erradamente el trastorno de identidad sexual, clasificado como un desorden, a partir de la nueva versión de la Clasificación Internacionales de las Enfermedades (CIE-10) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Manual Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5), desde el 2013, fue reclasificado y renombrado como disforia de género, la disforia de género es por tanto el disgusto, desajuste o malestar con el sexo biológico asignado que le ha correspondido al sujeto. “**La prevalencia a nivel MUNDIAL de la Disforia de Género en los adultos nacidos: Varones, oscila del 0,005 al 0,014%, Mujeres entre el 0,002 y el 0,003%.**” **Como no todos los adultos que buscan tratamiento psicológico, hormonal y tratamiento quirúrgico de reasignación de sexo acuden a consultas especializadas, estas cifras están probablemente subestimadas**” (DSM-Disforia de Género). El abordaje del presente artículo es **despatologizado y centrado en los derechos humanos**, sus bases se cimientan en el abordaje psicológico y clínico guardando la ética profesional, los criterios estándares del DSM-V y la mirada integral de atención. Además hace una clara mención de **no confundir: Orientación sexual, Identidad de Género, Transexualidad, Transgénero, Intersexualidad y travestismo**.

Los **Criterios de Diagnóstico: “Disforia de Género en Adolescentes y Adultos 302.85 (F64.1)”** según el Manual Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5), que se observaron en las personas entrevistadas y que se cumplieron con los siguientes:

- Marcada incongruencia entre el sexo que uno siente o expresa y el sexo asignado,
- Fuerte deseo por desprenderse de las características sexuales propias
- Fuerte deseo de poseer los caracteres sexuales del sexo opuesto
- Fuerte deseo por ser del otro sexo
- Fuerte deseo por ser tratado/a por el otro sexo
- Fuerte convicción de que tienen los sentimientos y reacciones típicas del otro sexo

Por otro lado la Revisión de la Normativa vigente del **Estado Plurinacional de Bolivia**, ratifica el presente informe de Evaluación Técnica Psicológica, es ejemplo la **Constitución Política del Estado Boliviano (CPEB)**, en su Artículo 14. I. “*Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica. Con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos*”, pero además se sujeta a lo establecido en el Artículo 63. “*El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculo jurídico y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los conyuges*”. Dicho informe tiene bastante apego a la **Ley Nro. 045, Ley contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación**. Y evidentemente sobre la **Ley N° 807 Ley de Identidad de Género**

Mirada de la Psicología sobre la Sexualidad y la Ley N° 807 Ley de Identidad de Género

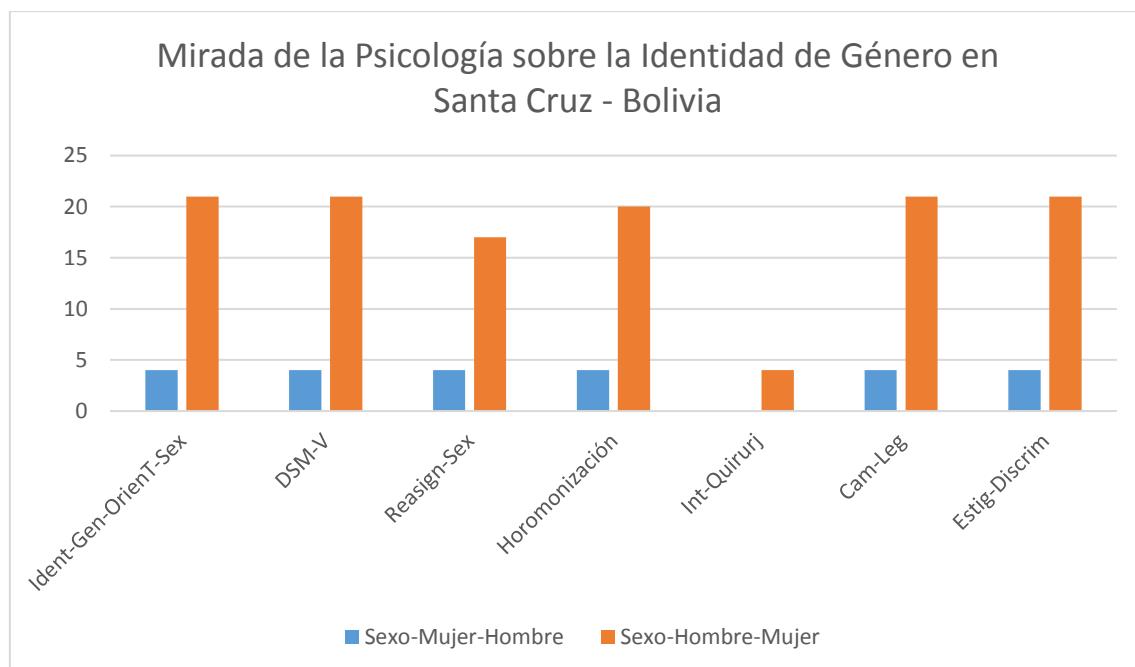
807, promulgada el 21 de mayo del 2016, Ley de Identidad de Género que beneficiará a las personas transgénero y transexuales.

Resultados

Dentro de los principales resultados encontrados fueron 25 personas entrevistas y que firmaron su consentimiento de confidencialidad. Todas procedentes de Santa Cruz – Bolivia, además destacar que 4 personas fueron de sexo biológico al nacer de mujer y 21 hombres. Las 25 personas entrevistas tenían claramente diferenciado sobre **Orientación Sexual e Identidad de Género**. Y todas las personas accedieron a las entrevistas para obtener el proceso de su cambio de identidad en el documento de Carnet de Identidad.

Discusión

Se observa que las **25 personas entrevistas tenían claramente diferenciado sobre Orientación Sexual e Identidad de Género**, pero además que siguen el patrón que muestra las tendencias mundiales que describe el DSM-V, sobre “La prevalencia de la Disforia de Género en los adultos nacidos: Varones, oscila del 0,005 al 0,014%, Mujeres entre el 0,002 y el 0,003%. Como no todos los adultos que buscan tratamiento psicológico, hormonal y tratamiento quirúrgico de reasignación de sexo acuden a consultas especializadas, estas cifras están probablemente subestimadas”.



Además **resaltar que 100%** de las personas entrevistas, cumplieron los criterios de Diagnóstico, Disforia de Género en Adolescentes y Adultos según el Manual Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5), todas estas personas tenían o tienen una marcada incongruencia entre el sexo que uno siente o expresa y el sexo asignado, además de poseer un fuerte deseo por desprenderse de las características sexuales propias, acompañado de fuerte deseo de poseer los caracteres sexuales del sexo opuesto, fuerte deseo por ser del otro sexo, fuerte deseo por ser tratado/a por el otro sexo y fuerte convicción de que tienen los sentimientos y reacciones típicas del otro sexo.

- Otros temas que sobresalieron fue el que se relaciona con la **Reasignación sexual, el 100% (4 personas)**, todas estas personas están en proceso del cambio sexual de mujer a hombre. En cambio el **68% (17 personas) de las personas de hombre a mujeres**, solamente deseaban o estaban en proceso de la reasignación sexual, el resto osea el 16% (4 personas) no querían realizar dicho proceso, informando que estaban de acuerdo con la

Mirada de la Psicología sobre la Sexualidad y la Ley N° 807 Ley de Identidad de Género

anatomía de sus cuerpos.

- Sobre Hormonización e intervención quirúrgicas, el primer punto de hormonización, solo el 4% (1 personas de hombre a mujer) no ha realizado este proceso, luego el resto, osea el 96% (24 personas) han iniciado o están en proceso de hormonización. Sobre intervenciones quirúrgicas solo, el 16% (4 personas de hombres a mujeres), han realizado el proceso de transición de este cambio, muchas personas restantes informaron que una de las limitaciones es el factor económico, debido a que en el país, no se realizan este proceso de una forma científica, legal y con sentido de atención de calidad y calidez para las personas.
- Cambio legal, el 100% realizo su cambio de identidad legal en su cédula de identidad denominado carnet de identidad.
- Estigma y discriminación en el sector salud, educativo, laboral y familiar, el 100% de las personas manifiestaron algún tipo de discriminación por omisión u acción frente a este tipo de personas. Los testimonios para ambos sexos, fue terriblemente desgarradores, no se puede poner en una balanza quien sufre mas, pero sin embargo los testimonios de las personas de mujer a hombres fueron muy agresivos desde violencia física, sexual y psicológica.

Conclusion

Cuando se planteó diferenciar desde la mirada de la psicología la Identidad de Género y la orientación sexual, es un hecho que beneficiará a las personas transgénero y transexuales y les permitirá que cambien su nombre y adopten el sexo que elijan en su nueva cédula de identidad, bajo esta mirada con el presente artículo se pretende dar una “Mirada desde la Ciencia de la Psicología sobre la Sexualidad, la Identidad de Género y los procesos Psicológicos que implican”.

El tema de género (construcción social de lo femenino, masculino y de la expresión de género no binaria) es una constante construcción de nuevos conceptos y paradigmas, por tanto, el derecho a un NOMBRE, está consagrado a la Constitución Política del Estado Boliviano (CPEB), en su Artículo 14. I. “***Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica. Con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos***”, tanto lo legal y lo científico demuestran que siguen el patrón de las tendencias mundiales que describe el DSM-V, sobre “La prevalencia de la Disforia de Género en los adultos nacidos: Varones, oscila del 0,005 al 0,014%, Mujeres entre el 0,002 y el 0,003%. Como no todos los adultos que buscan tratamiento psicológico, hormonal y tratamiento quirúrgico de reasignación de sexo acuden a consultas especializadas, estas cifras están probablemente subestimadas”.

Agradecimiento

La presente investigación está dedicada al movimiento Trans de Bolivia, que en la gestión 2016, marcaron una historia en los derechos humanos y sobre todo al trabajo de la psicología, el cual dicha investigación se debe reconocer a las personas Trans, Transexuales, Intersexual y Travestis de ambos sexos del movimiento de Santa Cruz – Bolivia, quienes han dado una paso en la historia boliviana.

Referencias

- Aguilera Hurtado, JC. “30 Años de la Epidemia del VIH en Bolivia”. Editado: Fundación Hábitat Verde, HIVOS, OPS/OMS. Santa Cruz – Bolivia. 2014.
- Aguilera Hurtado, JC. “Historia del SIDA en Bolivia”. Editado: Fundación Hábitat Verde, HIVOS, UAGRM. Santa Cruz – Bolivia. 2016.

- Banco Mundial, Banco Mundial; “Informe sobre El Desarrollo Mundial 2012: Panorama General, Igualdad de Género y Desarrollo”, Washington DC, 2011.
- Burin, M. Dio Bleichmar, E. “Género, Psicoanálisis, Subjetividad”. Editorial Paidos, Psicología Profunda. Barcelona. 1996.
- Coalición de Organizaciones, Bayá, M. Bustillos, P. Valencia, G. “Informe De La Coalición De Organizaciones De La Sociedad Civil Sobre Los Derechos Humanos De Las Mujeres Para El Examen Periódico Universal (EPU) de Bolivia 2014”. La Paz, Bolivia. 2014.
- Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de Educación. “Ley Nro. 070, Ley de la Educación, Avelino Siñani – Elizardo Pérez”. La Paz, Bolivia. 2010.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). “Memoria Anual UNFPA - 2013”. UNFPA. La Paz – Bolivia. 2014.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional De Bolivia. “Ley N° 348, Ley de 9 de Marzo de 2013, Ley Integral Para Garantizar a Las Mujeres una Vida Libre de Violencia”. La Paz, Bolivia. 2013.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional De Bolivia. “Ley N° 475, Ley de 30 de Diciembre de 2013, Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia”. La Paz, Bolivia. 2013.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional De Bolivia. “Ley Nro. 070, Ley 20 de Diciembre del 2010, Ley de la Educación, Avelino Siñani – Elizardo Pérez”. La Paz, Bolivia. 2010.
- García, Adela; Estudio Botero; “Género y Desarrollo Humano: Una Relación Imprescindible”; Mueve por la Igualdad, 2009.
- Instituto Nacional de Estadística (INE). “Principales Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2012 (CNPV 2012)”. Estado Plurinacional De Bolivia. La Paz, Bolivia. 2013.
- Ministerio de Educación, Estado Plurinacional de Bolivia. “Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar 2015, Sub Sistema de Educación Regular, Sub Sistema de Educación Alternativa y Especial”. Resolución Ministerial 001/2015, 2 de Enero del 2015. La Paz, Bolivia. 2015.
- Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia. “Guía del Manejo Sindrómico de las Infecciones de Transmisión Sexual”. Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia. La Paz – Bolivia. 2001.
- Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia. “Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009-2015”. Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia. La Paz – Bolivia. 2009.
- Ministerio de Salud y Deportes, Programa Nacional ITS/VIH/SIDA “Estudio sobre Sexualidad Masculina y VIH en Bolivia”. Editorial Ministerio de Salud y Deportes; Valencia, C; Paz, G; Protto, JP. La Paz, Bolivia. 2010.
- Ministerio de Salud y Deportes, Programa Nacional ITS/VIH/SIDA. “El Estigma y la discriminación en VIH/SIDA en Bolivia”. Editorial Ministerio de Salud y Deportes (Serie: Documentos Técnico-Normativos No. 20). La Paz, Bolivia. 2012.
- Ministerio de Salud y Deportes, Programa Nacional ITS/VIH/SIDA. “Bolivia: Plan Estratégico Multisectorial Respuesta Nacional al VIH/SIDA, 2013-2018”. Editorial Ministerio de Salud y Deportes, Valencia, C. La Paz, Bolivia. 2013.
- PNUD, PNUD; “Género, Derechos y Desarrollo Humano”; PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, San Salvador, El Salvador; 2007.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). “Informe sobre Desarrollo Humano 2014 Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia”. New York, EEUU. 2014.
- Reich, W. “La Revolucion Sexual: Para una estructura de carácter autónoma del hombre”. Editorial Planeta – Agostini. España. 1993.
- República de Bolivia. Ley No 3729. “Ley de Protección de los Derechos de las Personas con VIH de Bolivia, Prevención y Atención Integral”. La Paz, Bolivia. 2007.
- Torre, R. Solsona, M. O’Kelly, M. “Ayuda eficaz para mejorar la salud y los derechos sexuales y reproductivos: el caso de Bolivia”. Editorial Avance de Investigación, Fundación Carolina. Madrid, España. 2012.
- Valdés, T. Olavarría, J. “MASCULINIDAD/ES, Poder y Crisis”. Editorial Isis Internacional, FLACSO Chile. Santiago de Chile. 1997.
- Vice Presidencia del Estado, Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional. “Ley Nro. 2026, Código Niño, Niña y Adolescentes”. La Paz, Bolivia. 2010.
- YOUTH COALITION. “Derechos Sexuales y Derechos Reproductivo: guía para Activista Jóvenes”. YOUTH COALITION. Ontario – Canadá. 2006.